



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 47, de esta ciudad, se suscitó la presente contienda negativa de competencia.

De la lectura de las declaraciones testimoniales surge que los denunciados Claudio Alejandro A y Jorge Luis M pactaron un encuentro con una tercera persona para la compra de divisas extranjeras en la zona de parque Saavedra de esta ciudad. Al arribar, fueron interceptados por delincuentes con armas de fuego que los trasladaron hasta un garaje, en la localidad bonaerense de Caseros, donde los maniataron, les sustrajeron dinero en efectivo y distintos objetos de valor. Finalmente y mediante golpes de puño, subieron a M en el asiento trasero de su automóvil y a A en el baúl, para luego abandonarlos a pocas cuadras del lugar.

El juez provincial declinó su competencia territorial al entender que la privación ilegítima de la libertad tuvo principio de ejecución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El magistrado nacional, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que tanto el cese de la privación ilegal de la libertad como la consumación del robo tuvieron lugar en el ámbito provincial, donde además se secuestró un arma de fuego.

Finalmente, con la insistencia del tribunal de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

El Tribunal tiene resuelto, en casos que guardan similitud con el presente, que cuando pudo haber existido privación ilegítima de la libertad en más de una jurisdicción y en alguna de ellas se cometió otro delito, es a los tribunales de esta última a los que corresponde entender en la causa (Fallos: 322:2281; 323:158 y 329:3936, entre muchos otros).

Por aplicación de este principio, estimo que corresponde a la justicia provincial que previno, donde además cesó la privación ilegal de la libertad y se consumó el desapoderamiento de las pertenencias de las víctimas, continuar con el trámite de las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.05.2022 12:00:04